



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N°. 502

"Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los cargos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

EL DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 490 de 2016, modificado por el Decreto N° 2105 del 14 de diciembre de 2017 y la Resolución 15683 de agosto de 2016, reglamentó el proceso para la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargos.

Que a través de la Circular No. 2017100000027 de fecha 09 de febrero de 2017, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estipularon las instrucciones para la Provisión de Empleos de Directivos Docentes, precisando sobre el trámite legal del procedimiento para la provisión transitoria de empleos de Directivos Docentes mediante la figura de Encargo en vacantes en forma definitiva y/o temporal, en desarrollo de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004.

Que la Circular precitada, reglamenta el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 1075 de 2015, adicionado por el Decreto No. 490 de 2016, donde se establecen las instrucciones que deben cumplir las entidades territoriales certificadas en educación para proveer mediante la figura de encargo, los empleos de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador), que se hallen en vacancia definitiva y/o temporal en las Plantas de Personal, que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones, adscritas a la Secretaría de Educación.

Que, dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento, la Secretaría de Educación debe velar por la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes.

Que el encargo procede de manera preferente, para la provisión transitoria de vacantes temporales y definitivas en empleos de Directivos Docentes, el cual va dirigido a servidores titulares de derechos de carrera docente ya vinculados en propiedad y que reúnan los requisitos del cargo. Al respecto el artículo 14 del Decreto-Ley 1278 de 2002 señala:

"ARTÍCULO 14. ENCARGOS. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 502 Hoja N°. 2 de 14

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los cargos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

Que, quienes deseen postularse para ser encargados como directivos docentes deben cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 490 de 2016, el artículo 2.4.6.3.13 modificado por el decreto 2105 de 2017, según el cual el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo, en consecuencia, para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

"Artículo 2.4.6.3.13. Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
 - a) Encargo de Rector: Director Rural
 - b) Encargo de Director Rural: Docente
 - c) Encargo de Coordinador: Docente
2. Que cumpla con los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el Manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente Decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en la última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 1o. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

Parágrafo 2o. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses".

Así mismo, quienes deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones según la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 para los respectivos cargos, a saber:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 502 Hoja N°. 3 de 14

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los cargos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

RECTOR	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
Licenciatura	<p>Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none">Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o,Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.
Título Profesional universitario en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) <ol style="list-style-type: none">Administración.Economía.Matemáticas, estadística y afines.Ingeniería Industrial y afines.Ingeniería administrativa y afines.	<p>Seis (6) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none">Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002),o,Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

24



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 502 Hoja N°. 4 de 14

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los cargos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar".

DIRECTOR RURAL

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
Licenciatura o Normalista Superior.	<p>Cuatro (4) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, Tres (3) años en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa oficial o privada, y, <p>Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>
<p>Título Profesional universitario en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC)</p> <ol style="list-style-type: none"> Administración. Economía. Matemáticas, estadística y afines. Ingeniería Industrial y afines. Ingeniería administrativa y afines 	<p>Cuatro (4) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, Tres (3) años en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa oficial o privada, y, <p>Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>

COORDINADOR

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
Licenciatura	<p>Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa oficial o privada, y,

2



GOBERNACIÓN
de BÓLIVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 502 Hoja N°. 5 de 14

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los cargos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar".

COORDINADOR

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
	<p>Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>
<p>Título Profesional universitario en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Administración. 2. Contaduría 3. Economía. 4. Matemáticas, estadística y afines. 5. Ingeniería Industrial y afines. 6. Ingeniería administrativa y afines. 7. Antropología y artes liberales. 8. Sociología, trabajo social y afines. 9. Filosofía, teología y afines. 10. Psicología 11. Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines. 	<p>Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, 2. Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa oficial o privada, y, Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Que, si bien es cierto se expidió el Decreto 1236 del 14 de septiembre de 2020 mediante el cual "se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 del 2015-Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", este señala en su artículo 2.3.3.7.4.2 cómo se deberá realizar la provisión de vacantes definitivas de los cargos de directivos docentes que se generen en las Escuelas Normales Superiores Oficiales. Respecto a esto, el artículo ibídem contiene un párrafo transitorio que indica el plazo dentro del cual el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo reglamentará los requisitos para el proceso de traslado de que trata.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 502 Hoja N°. 6 de 14

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los cargos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

Así las cosas, se tiene que hasta la fecha no se ha expedido el acto administrativo referenciado, por lo que la vacante definitiva que se ofertará en la presente convocatoria para el caso de la Escuela Normal Superior se hará de conformidad con la normatividad vigente.

Que, por lo anterior, se hace necesario que la Dirección de Función Pública de la Secretaría General del Departamento de Bolívar, actuando de conformidad con la delegación otorgada a través del Artículo tercero del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, en estricto cumplimiento de las normas, adopte el procedimiento que debe seguirse para la provisión transitoria mediante la figura de encargo de empleos de Directivo Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador), que se encuentren vacantes en forma definitiva en la Planta de Personal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, adscritas a esta Secretaría de Educación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. PERFIL- REQUISITOS MINIMOS Y HABILITANTES: Para la provisión transitoria mediante la figura de encargo, deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos mínimos y habilitantes:

- a) Qué esté vinculado con derechos de carrera en la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Bolívar y no exclusivamente de la Planta de Directivos Docentes o Docentes de la Institución Educativa respectiva, en donde se va a realizar el encargo.
- b) Que ocupe el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, así:
 - i) **Encargo de Rector:** Director Rural. En caso que no haya Director Rural, le sigue en su orden el cargo de Coordinador y finalmente el cargo de Docente de aula o Docente Orientador.
 - ii) **Encargo de Director Rural:** Coordinador. En caso que no haya Coordinador, le sigue en su orden el cargo de Docente de aula o Docente Orientador.
 - iii) **Encargo de Coordinador:** Docente de aula o Docente Orientador.
- c) Que acredite y cumplan con los requisitos mínimos del cargo de Directivo Docente a ser provisto, señalados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, adoptado por el Ministerio de Educación Nacional contenidos en la Resolución 000253 del 15 de enero de 2019 "por la cual se adicionan unos títulos habilitantes para los cargos y áreas del anexo 1 de la Resolución 15683 del de 2016", Resolución 9317 de 2016 y las demás normas que la modifiquen o adicionen.
- d) Que demuestre las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- e) Que no haya sido sancionado disciplinariamente en el último año.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 502 Hoja N°. 7 de 14

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los cargos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

f) Que haya logrado una evaluación de desempeño sobresaliente en el último año.

PARAGRAFO 1: Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto, se podrá proveer discrecionalmente la vacante mediante encargo, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los literales a), c), d), e) y f) de este numeral.

PARAGRAFO 2: Para cada una de las plazas que hagan parte de la convocatoria para la provisión mediante encargo de Directivos Docentes, se especificará el tipo de población a quien va dirigido dicha convocatoria, teniendo en cuenta el nombramiento en carrera administrativa.

La planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Bolívar cuenta con el siguiente tipo de población:

- a. MAYORITARIA
- b. NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
- c. POSTCONFLICTO

Para la convocatoria de encargos de Directivos Docentes, **NO** serán tenidas en cuenta las solicitudes que presenten los Docentes y Directivos Docentes que fueron nombrados para un tipo de población y que deseen postularse en otra diferente a su nombramiento.

ARTICULO SEGUNDO. CONVOCATORIA. Convocar a los docentes y directivos docentes de carrera a la postulación por encargo de directivos-docentes a proveer de las siguientes vacantes:

Cargos a ofertar de RECTOR (12): Podrán participar **Directores Rurales, Coordinadores y Docentes en PROPIEDAD**, que cumplan con los requisitos y competencias del cargo a proveer.

Los siguientes son las instituciones educativas que son objeto de la presente convocatoria:

RECTOR		
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACION
ACHI	I.E. DE GUACAMAYO	MAYORITARIA
EL CARMEN DE BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA GUAMANGA	MAYORITARIA
MOMPOS	I.E. TRAVESIA	MAYORITARIA
MOMPOS	I.E.T.A. AMBIENTAL DE TIERRA FIRME	MAYORITARIA
MARGARITA	I.E. DE MARGARITA	MAYORITARIA



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 502 Hoja N°. 8 de 14

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los cargos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar".

Table with 3 columns: MUNICIPIO, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, POBLACION. Rows include SAN CRISTOBAL, SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA DEL SUR, SIMITI.

Al momento de postularse se debe tener en cuenta lo establecido en la Parágrafo 2, del Artículo Primero de la presente Resolución, en lo referente al tipo de población.

Cargos a ofertar de COORDINADOR (18): Podrán participar sólo Docentes de aula en PROPIEDAD, que cumplan con los requisitos y competencias del cargo a proveer.

Los siguientes son las instituciones educativas que son objeto de la presente convocatoria:

Table with 4 columns: MUNICIPIO, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, POBLACION, COORDINADOR A CONVOCAR. Rows include ARENAL, ARJONA, CICUCO, EL CARMEN DE BOLIVAR, MOMPOS, MONTECRISTO, NOROSI, PINILLOS, RIO VIEJO.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 502 Hoja N°. 9 de 14

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los cargos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar".

COORDINADOR			
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACION	COORDINADOR A CONVOCAR
SAN MARTIN DE LOBA	I.E.T.A. Y MINERA DE SAN MARTIN DE LOBA	MAYORITARIA	1
SAN PABLO	I.E. POZO AZUL	POSTCONFLICTO	1
SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL	POSTCONFLICTO	1
SAN PABLO	I.E.T.C. DE SAN PABLO	MAYORITARIA	1
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS	POSTCONFLICTO	1
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL MARIA INMACULADA	MAYORITARIA	1
SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA 27 DE OCTUBRE DE ANIMAS ALTAS	POSTCONFLICTO	1
ZAMBRANO	I.E.T. EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA	MAYORITARIA	1
TOTAL COORDINADOR			18

Al momento de postularse se debe tener en cuenta lo establecido en la Parágrafo 2, del Artículo Primero de la presente Resolución, en lo referente al tipo de población.

ARTICULO TERCERO. CRONOGRAMA. La convocatoria se desarrollará de la siguiente manera de acuerdo al cronograma estipulado así:

ACTIVIDAD	FECHAS
Difusión de la convocatoria a proveer encargos directivos docentes.	05 de octubre de 2020
Inscripción de los docentes y directivos docentes a la postulación por encargo para los cargos de directivos docentes	06 de octubre de 2020 hasta el 9 de octubre de 2020
Evaluación de las solicitudes	13 de octubre de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020.
Publicación de puntajes y lista de preseleccionados	16 de octubre de 2020
Radicación de reclamaciones	16 de octubre de 2020 hasta el 20 de octubre de 2020
Respuesta a las reclamaciones	21 de octubre de 2020
Entrevista	23 de octubre de 2020 hasta el 27 de octubre de 2020
Publicación de la lista de seleccionados	28 de octubre de 2020
Radicación de reclamaciones	28 de octubre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020
Respuesta de reclamaciones	31 de octubre de 2020



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 502 Hoja N°. 10 de 14

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los cargos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar".

ACTIVIDAD	FECHAS
Expedición de los actos administrativos	01 de noviembre de 2020
Notificación de los actos administrativos	01 de noviembre de 2020

ARTICULO CUARTO. DOCUMENTOS. Los docentes y directivos docentes que deseen postularse para ocupar una vacante definitiva de directivo docente deberán enviar la solicitud (Descargar formato de inscripción en archivo Excel) junto los documentos soportes que acrediten la experiencia profesional y títulos académico que se tendrán en cuenta para la valoración de requisitos mínimos y adicionales, al correo electrónico convocatoriasencargosedbolivar@gmail.com anexada en único formato PDF que no sobrepase los 3MB.

Los documentos deben anexarse en estricto orden, legibles y acreditadas por quien corresponda, de la siguiente manera, so pena de ser rechazada su solicitud:

1. Formato de inscripción
2. Decreto o resolución de nombramiento
3. Fotocopia de cedula de ciudadanía
4. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública completo y firmado
5. Fotocopia de la Tarjeta Profesional si amerita acreditar algún título profesional que deba ser tenido en cuenta
6. Diplomas académicos y su acta de grado-certificaciones de estudio: ordenado del más antiguo al más actual.
7. Certificación Laboral, expedida por el Rector donde actualmente se encuentran laborando, no mayor a 3 meses anteriores a la inscripción en esta convocatoria, en donde se especifique claramente: **CARGO, NIVEL (Secundaria -Primaria - Preescolar), AREA, Y SEDE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES.**
8. Certificaciones Laborales anteriores.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios, no mayor a 5 días hábiles previos a la inscripción en esta convocatoria.
10. Certificado de antecedentes fiscales, no mayor a 5 días hábiles previos a la inscripción en esta convocatoria.
11. Certificado de antecedentes judiciales, no mayor a 5 días hábiles previos a la inscripción en esta convocatoria.
12. Formato único declaración de bienes y rentas - (DAFP)
13. Copia de su última evaluación de desempeño si corresponde de acuerdo a su régimen.

Debe atenderse a las fechas estipuladas en el cronograma de la convocatoria para la recepción de documentos y solicitud de inscripción, de lo contrario no será tenida en cuenta.

ARTICULO SEGUNDO. COMITÉ EVALUADOR. La evaluación de requisitos mínimos y habilitantes estará a cargo por un comité evaluador que lo conformará: 2 (dos) profesionales y 1 (un) contratista



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 502 Hoja N°. 11 de 14

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los cargos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar".

que haga parte de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar y/o de la Dirección de Función Pública del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO. COMITÉ ENTREVISTADOR. La realización de la entrevista estará a cargo de un comité entrevistador que lo conformará: el Gobernador de Bolívar o a quien delegue, Secretaria de Educación o a quien delegue, Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos o a quien delegue y un representante de Bienestar Social de la Secretaria de Educación de Bolívar o a quien delegue.

ARTICULO CUARTO. CRITERIOS DE EVALUACION. Una vez radicadas las solicitudes y conforme al cronograma de la Convocatoria, las solicitudes de encargo serán evaluadas por el comité evaluador conforme a los requisitos habilitantes del Manual de Funciones y los criterios adicionales que se indican a continuación, con el fin de establecer un puntaje que definirá el orden para la preselección de los encargos:

A. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

En esta etapa se evaluarán las solicitudes de inscripción y los documentos aportados que acrediten los requisitos mínimos del Manual de Funciones y los requisitos habilitantes. Si cumple con todos ellos, se procederá a admitir la solicitud y continuará con la valoración de criterios adicionales, de lo contrario se rechazará.

B. ETAPA PRESELECCIÓN

Estudios <u>Adicional</u> al mínimo exigido en la Resolución N° 15683 de 01 de agosto de 2016 para el desempeño del respectivo empleo	Doctorado	20
	Maestría	15
	Especialización (En aspectos relacionados con las funciones del cargo)	10
	Licenciados o Profesionales No Licenciados	5
Experiencia como Docente y/o Directivo Docente <u>Adicional</u> al mínimo exigido en la Resolución N° 15683 de 01 de agosto de 2016 para el desempeño del respectivo empleo	Un (1) punto por cada año de experiencia adicional a la acreditada, hasta un máximo de treinta (30) puntos.	

En todo caso la sumatoria de los puntos adicionales, no superará el puntaje máximo:	Puntaje Máximo	80
-------------------------------------------------------------------------------------	----------------	-----------

C. ETAPA DE SELECCIÓN

Entrevista	Puntaje Máximo	20
-------------------	----------------	-----------



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 502 Hoja N°. 12 de 14

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los cargos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar".

PARÁGRAFO 1: En caso de que para una vacante haya más de un docente o directivo docente con igual derecho en virtud del cumplimiento de los requisitos habilitantes y ninguno de ellos presentó criterios adicionales de evaluación que permitiera su clasificación, esta Secretaria otorgará el derecho a la etapa de la entrevista a los tres (3) participantes que tengan:

- A.** El mayor tiempo de permanencia en la entidad territorial; de persistir el empate,
- B.** Se dará prelación a quien haya acreditado un mayor nivel de preparación académica, o en última opción
- C.** Quien haya radicado primero la solicitud de inscripción.

PARÁGRAFO 2: En caso de que para una vacante haya más de un docente o directivo docente con igual puntaje para optar a la entrevista, esta Secretaria otorgará el derecho a esta etapa a quien tenga:

- A.** El mayor tiempo de permanencia en la entidad territorial; de persistir el empate,
- B.** Se dará prelación a quien haya acreditado un mayor nivel de preparación académica, o en última opción
- C.** Quien haya radicado primero la solicitud de inscripción.

ARTICULO QUINTO. ENTREVISTA. Busca conocer, valorar y analizar los comportamientos y el actuar del aspirante ante las diversas situaciones similares a las que se presenten en el cargo de Directivo Docente. Esta prueba está a cargo del Comité Entrevistador.

A continuación, se describen las condiciones para realizar la entrevista:

- Esta prueba se aplicará a los aspirantes quienes a sumar los puntajes de los criterios evaluadores adicionales obtengan los tres (3) mayores puntajes.
- Esta prueba tendrá un puntaje máximo de 20 puntos.
- La entrevista se hará de manera virtual.
- La citación a entrevistas se hará de conformidad al cronograma establecido para esta convocatoria

Los preseleccionados que clasifiquen a la aplicación de la entrevista, se evaluará en ella los siguientes componentes con el fin de establecer un puntaje que definirá el orden para la determinación de los encargos, *siendo el mayor puntaje el seleccionado para la vacante ofertada*. Los componentes a evaluar son:

COMPONENTE	PUNTAJE
Liderazgo y motivación al logro	De 1 a 5 puntos
Sensibilidad y Comunicación asertiva	De 1 a 5 puntos
Trabajo en equipo	De 1 a 5 puntos
Negociación y Mediación	De 1 a 5 puntos



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 502 Hoja N°. 13 de 14

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los cargos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar".

PARÁGRAFO 1. En caso de que para una vacante haya más de un docente o directivo docente con igual puntaje en la aplicación de la entrevista, esta Secretaria otorgará el encargo a quien tenga el mayor tiempo de permanencia en la entidad territorial; de persistir el empate, se dará prelación a quien haya acreditado un mayor nivel de preparación académica o en última opción a quien haya radicado primero la solicitud.

PARÁGRAFO 2. Debido proceso: Para efectos de garantizar el debido proceso que les asiste a los aspirantes, todas las entrevistas serán grabadas y los soportes documentales serán custodiados por la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar. Los entrevistados podrán interponer reclamaciones de conformidad al cronograma establecido en la circular de la convocatoria. En el caso en que la reclamación solicite acceso a la grabación de la entrevista, se aclara que el reclamante solo tendrá acceso a la entrevista realizada por él, en ningún caso podrá acceder a las entrevistas de los demás aspirantes.

ARTICULO SEXTO. Expedición y Notificación del Acto Administrativo. Superada las etapas anteriores, la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar expedirá los actos administrativos de encargo y la notificación se hará de conformidad con la Ley 1437 del 2011 y demás normas que regulen, en los términos del cronograma de la convocatoria.

ARTICULO SEPTIMO. OBSERVACIONES GENERALES

- Los aspirantes que se inscriban para la provisión transitoria de empleos de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador), SÓLO se podrán inscribirse a una (1) sola de las plazas ofertadas.
- El proceso de encargo no es un mecanismo para traslado, por tanto, NO serán admitidos al presente proceso quienes ya se encuentren gozando del derecho preferencial de encargo y quienes ya sean titulares de dichos empleos.
- La postulación e inclusión en el listado de opcionados no implica que todos los postulados serán encargados como Directivos Docentes, toda vez, que el número de vacantes puede ser inferior a la cantidad de Directivos Docentes o Docentes aspirantes a encargo.
- Sólo se admitirán las inscripciones vía correo electrónico, en el correo que se encuentre relacionado la convocatoria y no a ningún otro.
- No se tendrán en cuenta, las inscripciones realizadas de forma extemporánea a las fechas establecidas en la convocatoria de encargos de Directivos Docentes.
- El encargo es una forma transitoria de provisión de empleos de carrera administrativa, la provisión definitiva de los mismos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 2.4.6.3.9 del decreto 0490 de 2016, en cuanto a la prioridad en la provisión de vacantes definitivas.
- En el evento de evidenciarse que algún servidor con derecho preferencial de encargo tiene recomendaciones médicas en su puesto de trabajo y que la ejecución de tareas propias del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, éste no podrá efectuarse, porque representa mayor interés la protección de la salud y la dignidad humana del servidor, siendo el



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 502 Hoja N°. 14 de 14

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los cargos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

deber de la Secretaría de Educación de Bolívar, salvaguardar estos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.

- Si no cumple con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, el aspirante no debe inscribirse

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los dos (02) días del mes de octubre de 2020.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

Revisó: VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo
Vo.Bo.:
VoBo.

Delanis A. Salas Villegas
Rafael Montes Gonzalez
Didier Florez Martinez
Lina Castro García

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Cordinador Grupo de Planta
Contratista